

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, A 17 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL APODERADO LEGAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO REYES TORRES PÉREZ Y LA SINDICO MUNICIPAL C.P GRICELDA COVARRUBIAS GUTIERREZ POR LA OTRA, EL LICENCIADO EN DERECHO, CARLOS ALBERTO ISMAEL PALACIOS LEAÑOS EN LO SUCESIVO "EL ABOGADO". HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

A) Ser el Órgano de Gobierno del Municipio del Teul de González Ortega, Zacatecas cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Estar debidamente representado por la persona que se señala en proemio del presente contrato, quien por razón de su cargo cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este acto.

C) En conformidad del artículo 2 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, declara que su representado es un municipio libre y soberano del Estado de Zacatecas y

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para los efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se denomina "EL MUNICIPIO" al H. Ayuntamiento del Teúl de González Ortega, Zacatecas y "EL ABOGADO" al LD. Carlos Alberto Ismael Palacios Leños.

SEGUNDA: En caso de que suceda alguna circunstancia extraordinaria que acarree laborar tiempo extraordinario, el "EL ABOGADO" deberá de reportarla de inmediato al "EL MUNICIPIO"

TERCERA: Dada la naturaleza de los Servicios prestados, los mismos podrán prestarse indistintamente dentro o fuera del municipio siempre en cuando proporcione o desempeñe actividades relacionadas con su objeto o bien conforme a los requerimientos específicos del área (s) de estudio.


CUARTA: "EL ABOGADO" acepta de que, por necesidades del servicio del "EL MUNICIPIO", éste puede variar el horario de la jornada de trabajo, por lo que conviene en esta disposición cuando así se lo comuniquen con el anticipo de veinticuatro horas.

QUINTA: "EL ABOGADO" se obliga a prestar al "MUNICIPIO" los servicios legales consistentes en la asesoría relacionada con **contestación de audiencia y finalización del Amparo Directo 94/2023-IV.**

SEXTA: "EL ABOGADO" guardará en confidencia cualquier información proporcionada por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia de este Contrato en relación con los servicios materia del mismo.


La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aún después de ejecutado o agotada la vigencia de este Contrato.

"EL ABOGADO" reconoce que durante la prestación de los servicios legales objeto de este contrato conocerá información del "EL MUNICIPIO" que es confidencial. Dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad del "EL MUNICIPIO" y "EL ABOGADO" deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento del "EL MUNICIPIO", salvo que sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente a juicio o como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación, etc.

 SÉPTIMA: El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta la fecha en que se concluyan los servicios materia del presente Contrato.

Cualquier declaración o acuerdo previo relativo a los servicios objeto de este contrato, o a sus honorarios, ya sea verbal o escrito, que no esté consignado en este documento, se tendrá por inexistente o terminado. El derecho de cobro de los honorarios pactados en este contrato subsistirá a su vigencia.

En caso de renovación las partes lo podrán realizar previo aviso de 5 días hábiles.

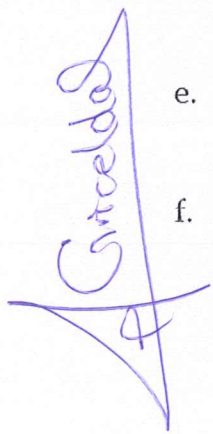
 OCTAVA: Las partes acuerden que el monto a pagar por el servicio prestado (PAGO ÚNICO) durante este tiempo será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/M.N) por el proceso de amparo 94/2023-IV, en el cual se pagará por medio de depósito a Nombre de Carlos Alberto Ismael Palacios Leanos, a la cuenta 5579100247500539 por medio del Banco Santander en el que se hará el depósito mencionado en líneas anteriores el día 17 de febrero del presente año.

DÉCIMA: Ambas partes manifiestan, que están de acuerdo en se diera una causal de rescisión de la relación laboral, se terminará la misma sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO" en los casos previstos en las cláusulas y declaraciones contenidas y además en los siguientes casos:

- a. Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o no cumplida de conformidad con lo pactado, o la rescisión del presente Contrato, debiendo notificar a la parte que hubiere incumplido, es decir, la obligación omitida o no cumplida otorgando un periodo de 5 días hábiles de gracia, siguientes a la notificación para subsanar dicho incumplimiento, o la rescisión del presente Contrato con efectos a la fecha de presentación de la notificación del incumplimiento de que se trate, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención o declaración judicial.
- b. Que incurra la o el trabajador en faltas de probidad u honradez; o en actos de violencia, discriminación, acoso laboral, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefas o jefes o compañeras y compañeros, o familiares de unos u otros, dentro de horas de servicio, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa, si son de tal manera graves que hagan imposible la relación de trabajo.
- c. Que cometa la o el trabajador actos inmorales durante el desempeño de su trabajo, si con ello daña la imagen de la entidad pública
- d. Por revelar los asuntos secretos o reservados que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;
- e. Por desobedecer la o el trabajador, sin justificación, las órdenes que recibe de sus superiores;
- f. Que por su imprudencia o descuido inexcusables, comprometa la seguridad del establecimiento o de quienes ahí se encuentren; que se niegue a adoptar las medidas para prevenir accidentes o enfermedades o que realice sus labores o concurra a realizarlas en estado de embriaguez, o bajo la influencia de alguna



Circeldos
A



droga, salvo que en este último caso presente previamente la prescripción médica correspondiente

- g. Que no presente los documentos necesarios para la prestación de sus servicios
- h. Por ineficiencia del trabajador en las áreas propias de su desempeño laboral con relación con el trabajo contratado

UNDÉCIMA: Para la interpretación y ejecución forzosa del presente contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL ABOGADO" convienen en someterse al fuero y jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que firman, y enterados de su contenido y sabedores de las obligaciones que por virtud de él contraen, así como de las que la ley les impone, lo firman en Teúl de González Ortega, Zacatecas a los 17 días del mes de febrero del 2023 quedando un ejemplar en poder del "EL MUNICIPIO" y en poder del "EL ABOGADO".

El MUNICIPIO representado por:


FRANCISCO REYES TORRES PÉREZ

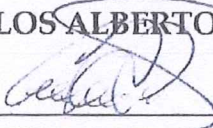

PRESIDENTE MUNICIPAL

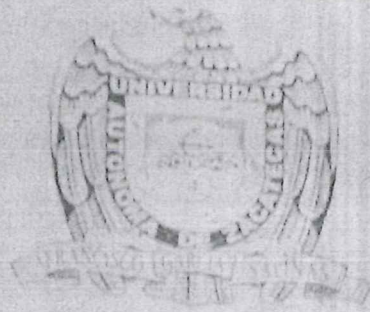

C.P GRICELDA COVARRUBIAS GTZ


SÍNDICO MUNICIPAL

EL ABOGADO:

L.D CARLOS ALBERTO ISMAEL PALACIOS LEAÑOS





La Universidad Autónoma de Zacatecas
 "Francisco García Salinas"

otorga el Título de
 Licenciado en Derecho

A:

Carlos Alberto Ismael Palacios Leanos



En consideración a que justificó haber cumplido con la totalidad de requisitos normativos y académicos previstos en el Programa Académico Correspondiente, y de conformidad con el acta número 39066 de fecha siete de octubre del año dos mil once.

Dado en la muy noble y leal Ciudad de Zacatecas Capital del Estado del mismo nombre, con fundamento en el Artículo 9º Fracción B de la Ley Orgánica de la propia Institución y en el Decreto Num. Doscientos Setenta y Ocho del trece de junio del 2001 en relación con el Artículo 82 Fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once.

M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay
 Rector de la U.A.Z.

J. Q. Armando Silva Chairez
 Secretario General de la U.A.Z.

Lic. Guadalupe Rodríguez Aguirre
 Director de la Unidad Académica de
 Derecho

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MÉMBROS MEMBRAS DE PROFESIONES

CÉDULA 7404431

EN VIRTUD DE QUE

CARLOS ALBERTO ISMAEL
PALACIOS
LEAÑOS

CURP: PALC850108HZSLXR09

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXAMINE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

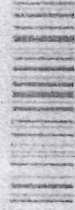
LICENCIATURA EN
DERECHO



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

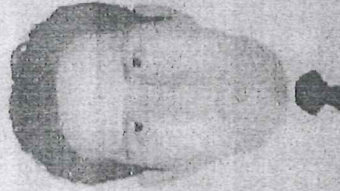
CÉDULA 7404431

SEP



México D.F. 28 de Febrero del 2012

FIRMA DEL TITULAR



28/02/12



LA QUE SUSCRIBE RUTH RAQUEL CARRILLO GONZALEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ESTADO DE ZACATECAS, EN USO DE MI ATRIBUCIÓN CONFERIDA CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ME PERMITO: -----

***** CERTIFICAR *****

Que en la **Trigésima Tercera Sesión de Cabildo, de carácter Extraordinario, celebrada el día Viernes Diecisiete de Febrero del año dos mil Veintitrés**, se presentó dentro del orden del día el **punto número 2**. Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la Contratación de Servicios Jurídicos para el Apersonamiento en el Juicio de Amparo 94/2023, promovido por María José Enríquez Martínez, en el cual el Ayuntamiento del Teúl de González Ortega es el tercero perjudicado/implicado. La Sindica Municipal expone al pleno el punto y al término somete a consideración la aprobación, **Siendo aprobado por Unanimidad de los presentes del H. Ayuntamiento, con 7 de 7 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones “La Contratación del Licenciado en Derecho Carlos Alberto Ismael Palacios Leaños, con No. de Cédula 7404431, quien se obligaría a prestar al municipio los servicios legales consistentes en la asesoría relacionada con contestación de audiencia y finalización del amparo directo 94/2023-IV, promovido por María José Enríquez Martínez, en el cual el Ayuntamiento del Teúl de González Ortega es el tercero perjudicado/interesado, a quien se elaborará un contrato por la cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos cero centavos/100 mn.) en un solo pago”**.

Dado en la Ciudad de Teúl de González Ortega, Zacatecas, a los Veinte días del mes Febrero del año Dos Mil Veintitrés.



ATENTAMENTE
DESDE HUITZILA HASTA LA PUNTA DE LA SIERRA"
Ruth Raquel Carrillo G.
C. RUTH RAQUEL CARRILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Teúl de González Ortega, Zac.
Administración 2021-2024
Tel y Fax: 467 95 2 7114
C.P. 99800

C. Libertad #10 Col. Centro, Teúl de González Ortega, Zac.
presidenciateulzac@hotmail.com

